



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 250-2016-CR/GRL

Huacho, 05 de agosto de 2016.



VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, Consejero Regional de la Provincia de Cañete, quien solicita se requiera al Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial toda la información relacionada a los límites territoriales entre los distritos de Chocos, provincia de Yauyos, y Pacarán, provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 70° del Reglamento del Consejo Regional de Lima, dispone que los Consejeros Regionales ejercen su derecho a pedir la información que consideren necesaria al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, Gerente General Regional, los Gerentes



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 250-2016-CR/GRL

Regionales, los Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales, funcionarios del Gobierno Regional, Directores Sectoriales, representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas, Jefes / Coordinadores Zonales, y otros, para el esclarecimiento de hechos y tener elementos de juicio y tomar acuerdos que correspondan, estos pedidos se realizan directamente al funcionario requerido con conocimiento del Gobernador Regional;



Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de agosto del 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Pedido de Visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, Consejero Regional de la provincia de Cañete y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, para que, a través del área correspondiente, remita toda la información relacionada a los límites territoriales entre los distritos de Chocos (Provincia de Yauyos) y de Pacarán (Provincia de Cañete).

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL